



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San Fran-
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cisco de Quito , Capital-

" AGUA-MARINA COMPANIA LIMI de la República del Equa-
TADA " . - dor , hoy día quince

de Noviembre , de mil -
novecientos setenta y -

seis , ante mí el Notario

Décimo Primero de este -

Cantón , Doctor Rodrigo -

Salgado Valdez , compare-

cen los señores : Ingenie

CUANTIA : \$ 100.000,00 . -

ro Eduardo Posligua Montú

far , de estado civil casado ; y , Raúl Posligua Montú-

far , de estado civil casado , por sus propios dere -

chos . - Los comparecientes son mayores de edad , de na

cionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de

Quito , hábiles para contratar y obligarse , e quienes

de conocer doy fé y dicen que elevan a escritura públi-

ca la minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : " S E F O R N O T A -

R I O : Dignese elevar a escritura pública el siguiente

contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad-

Limitada , otorgado por los siguientes señores : Inge -

niero Eduardo Posligua Montúfar y Raúl Posligua Montú -

far . - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , legalmente capaces , casados , domiciliados en esta ciudad de Quito . - Las personas mencionadas convienen en las siguientes estipulaciones:

P R I M E R A . - Acuerdan en forma libre y voluntaria en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada -

" AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA " . - Esta Compañía se registrará por las siguientes disposiciones que conforman sus Estatutos . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA . - CAPITULO PRIMERO . - Denominación , Objeto Social , Duración , Nacionalidad y Domicilio . - Artículo Primero . - Constitúyese en esta ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador , la Compañía de Responsabilidad Limitada que responderá a la denominación de AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA , la que se registrará por las leyes ecuatorianas, respectivas , los presentes Estatutos y los reglamentos que se expedirán luego . - Artículo Segundo . - AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA tiene por objeto -

el cultivo de camarones y otras especies bioacuáticas, -

Efectuará también el procesamiento , la industrialización , la comercialización interna y la exportación de dichos productos . - Podrá llevar a cabo cualesquiera -

actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas , incluyendo la facultad de importar y exportar bienes , relacionados con su objeto social o necesarios para el cumplimiento del mismo . - Procurará proyectar -

sus actividades hacia el Mercado Subregional Andino . -

2
das



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO. - PRIMERA

1 ---Artículo Tercero. - El plazo de dura-
2 ción de la Compañía es el de cuarenta años a contarse -
3 de la fecha de inscripción del presente instrumento en-
4 el Registro Mercantil, conforme a la Ley, sin perjui-
5 cio de lo cual, la Compañía podrá disolverse antes del
6 vencimiento de tal plazo o éste podrá ser prorrogado de
7 acuerdo a la Ley, los presentes Estatutos y con lo que
8 el respecto decidiere la Junta General de Socios. - -

9 Artículo Cuarto. - La Compañía es de na-
10 cionalidad ecuatoriana y su domicilio legal es la ciu-
11 dad de Quito, Capital de la República del Ecuador, -
12 sin perjuicio de que pueda establecer sus plantas indus-
13 triales, sucursales, oficinas, agencias, etcétera,
14 en cualquier lugar del país o en el exterior, pudiendo
15 también asociarse o fusionarse con otras empresas, par-
16 ticularmente con aquellas que tienen el mismo objeto so-
17 cial, de conformidad con las normas legales. - CAPITULO

18 LO SEGUNDO. - Del Capital Social. - Artículo -

19 Quinto. - El capital social es el de cien mil su-
20 cres, el cual se encuentra dividido en cien participa-
21 ciones individuales e indivisibles de un mil sures ca-

22 da una. - La Compañía entregará a cada socio un certi-
23 ficado de aportación en el que constará en forma expre-
24 sa su carácter de no negociable y el número de partici-
25 paciones que le corresponde por su aporte. - Artí-

26 culo Sexto. - En lo que se refiere al aumento-
27 o disminución del capital social, se estará a lo que -
28 al respecto dispone la Ley. - CAPITULO TERCERO. - Del

la Administración de la Compañía . - A r t í c u l o -

S é p t i m o . - El Gobierno de la Compañía correspon-
de a la Junta General de Socios , y la administración -
al Presidente y al Gerente General . - PARAGRAFO PRIME-

R O . - De la Junta General de Socios . - A r t í c u -

l o O c t a v o . - La máxima autoridad de la Compañía

es la Junta General de Socios , por lo que sus decisio-
nes obligan a todos los socios , salvo el derecho de o-
posición de acuerdo con la Ley ; las resoluciones de la

Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos-

del capital concurrentes , tomando en cuenta que por -

cada participación de un mil sueros , el socio tendrá -

derecho a un voto . - Los votos en blanco y las absten-
ciones se sumarán a la mayoría . - A r t í c u l o N o

v e n o . - Las Juntas Generales son ordinarias y extra

ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de -

la Compañía , previa convocatoria del Gerente General .

La convocatoria a Junta General se hará mediante nota -
escrita , de la que los socios firmarán aviso de recibo,

con ocho días de anticipación por lo menos , al fijado-

para la reunión . - Se exceptúa de este procedimiento ,

el caso establecido en el artículo doscientos setenta y
tres de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o D é -

c i m o . - La Junta General no podrá considerarse vá-
lidamente constituida para deliberar en primera convoca

toria si los concurrentes a ella no representan más de-

la mitad del capital social . - La Junta General se reu-

nirá en segunda convocatoria con el número de socios pre---



RODRIGO SALGADO

VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

---entes, debiendo expresarse así en dicha convocato -
 ria . - Artículo Décimo Primero . -
 La Junta General efectuará la fiscalización de la Com -
 pañia . - Artículo Décimo Segundo .
 La Junta General elegirá al Presidente y Gerente Gene -
 ral de la Compañia . - Determinará sus remuneraciones .
 PARAGRAFO SEGUNDO . - De los Administradores y Geren -
 tes . - Artículo Décimo Tercero . -
 Para ser Presidente de la Compañia se requiere ser so -
 cio de la misma y durará un año en el ejercicio de sus -
 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente , -
 siendo sus atribuciones y deberes : a) Presidir las Jun -
 tas Generales de Socios ; b) Suscribir conjuntamente -
 con el Secretario las actas de las Juntas Generales ; -
 c) supervisar la marcha administrativa de la Compañia ;
 d) Presentar informes a la Junta General ; y , e) Los -
 demás que le confieren las leyes y resoluciones de la -
 Junta General . - Artículo Décimo Cuar -
 to . - Para ser Gerente General de la Compañia se re -
 quiere ser socio de la misma y durará un año en el ejer -
 cicio de su cargo , pudiendo ser reelegido indefinida -
 mente , siendo sus atribuciones y deberes los siguien -
 tes : a) Tener la representación legal , judicial y ex -
 trajudicial de la Compañia ; b) Nombrar y remover libre -
 mente a los empleados y en general , al personal de tra -
 bajadores que labore en la Compañia , sujetándose a las
 directrices que fije la Junta General ; c) Ser responsa -
 ble de la administración de la Compañia así como del ma -

1. ~~nejo de cuentas de la misma ; d) Convocar a Junta Gene-~~
2. ~~ral de Socios ; e) Actuar de Secretario de la Junta Ge-~~
3. ~~neral ; y , f) Los demás conferidos por las Leyes y por~~
4. ~~las resoluciones de la Junta General de Socios . - A r-~~
5. ~~tículo D é c i m o Q u i n t o . - El Gerente -~~
6. ~~General puede otorgar poderes para negocios especiales-~~
7. ~~o nombrar Procurador Judicial , según el caso , previa-~~
8. ~~autorización de la Junta General de Socios . - A r t í-~~
9. ~~culo D é c i m o S e x t o . - Para girar cheques-~~
10. ~~y realizar gastos e inversiones hasta por la suma de -~~
11. ~~cien mil sures se requiere únicamente la firma del Ge-~~
12. ~~rente General de la Compañía . - Para sumas superiores-~~
13. ~~a la indicada , se requieren las firmas conjuntas del -~~
14. ~~Presidente y Gerente General . - CAPITULO CUARTO . - De~~
15. ~~la forma de Integración del Capital Social . - A r t í-~~
16. ~~culo D é c i m o S é p t i m o . - El Ingeniero E-~~
17. ~~duardo Posligna Montúfar , ha suscrito sesenta y ocho -~~
18. ~~participaciones de un mil sures cada una , habiendo pa-~~
19. ~~gado en efectivo la suma de treinta y cuatro mil sures,~~
20. ~~que ha depositado en la Cuenta de Integración de Capi -~~
21. ~~tal , según nota de depósito que se adjunta . - El Inge-~~
22. ~~niero Raúl Posligna Montúfar , ha suscrito treinta y -~~
23. ~~dos participaciones de un mil sures cada una , habien-~~
24. ~~do pagado en efectivo , la suma de dieciséis mil sures~~
25. ~~que ha depositado en la Cuenta de Integración de Capi -~~
26. ~~tal , como se comprueba con la nota de depósito que se-~~
27. ~~acompaña . - Los dos socios antes mencionados , se com-~~
28. ~~prometen a cubrir el saldo del capital que les corres -~~



RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

05 4 cuatros

1 ~~pende , en el plazo de doce meses , a contarse de la~~
2 ~~fecha de constitución de la Compañía . - A r t í c u l o~~
3 ~~D é c i m o O c t a v o . - Reconocidas y aprobadas -~~
4 ~~como quedan la suscripción y pago del capital social en~~
5 ~~la forma anotada , se efectuará la entrega de los Certi~~
6 ~~ficados de Aportación correspondientes a las aportacio-~~
7 ~~nes realizadas . - DISPOSICION TRANSITORIA . - Queda -~~
8 ~~facultado el Doctor Hernán Calisto Ruiz , para que efec~~
9 ~~túe las gestiones judiciales , extrajudiciales y demás-~~
10 ~~que fueren necesarias para la aprobación , trámite e -~~
11 ~~inscripción de este contrato social . - DISPOSICION FI-~~
12 ~~NAL . - En todo lo no previsto en estos Estatutos , se-~~
13 ~~estará a las disposiciones de la Ley de Compañías , Có-~~
14 ~~digo de Comercio y más leyes y legislación ecuatoriana-~~
15 ~~aplicables en todo aquello que mantuvieren armonía . -~~
16 ~~Usted , señor Notario , se dignará agregar las demás -~~
17 ~~cláusulas de estilo para la validez de este instrumen-~~
18 ~~to . - Henta aquí la minuta que se halla firmada por el~~
19 ~~Doctor Hernán Calisto Ruiz , con matrícula número qui-~~
20 ~~nientos veinte y uno , la misma que los comparecientes-~~
21 ~~le aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída -~~
22 ~~que les fue íntegramente esta escritura por sí el Notar-~~
23 ~~io , firman consigo en unidad de acto , de todo lo -~~
24 ~~cual doy fé . - (firmado) Ingeniero Eduardo Posligua~~
25 ~~Montúfer . - (firmado) Raúl Posligua Montúfer . - El~~
26 ~~Notario (firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - -~~
27 ~~DOCUMENTOS HABILITANTES . - - -~~
28 ~~P I A . - MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGÉTICOS.~~

Oficio Número : setenta y seis treinta y seis cuarenta-
y nueve . - quinientos noventa - SF . - Quito , a pri -

moro de Noviembre de mil novecientos setenta y seis . -

Señor Doctor Hernán Calisto Ruiz , PROMOTOR DE LA EM-
P

SA " AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA " . - Presente . - Es

timado señor : Una vez estudiada la solicitud presenta-

da por usted , tendiente a obtener la autorización para

la constitución de la empresa que se denominará " Agua-

marina Compañia Limitada " , la Subsecretaría de Recur-

sos Pesqueros en-uso-de la-facultad que lo concede el -

Artículo primero del Decreto Supremo número noventa de-

treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cin-

co , publicado en el Registro Oficial número setecien -

tos cuarenta y uno del trece de febrero del mismo año ,

ha resuelto emitir el informe favorable para que la Em-

presa " Aguamarina Compañia Limitada " , se constituya-

y se inscriba en el Registro respectivo . - Este infor-

me favorable condiciona a " Aguamarina Compañia Limita-

da " a lo siguiente : Uno . - Conceder noventa días a -

partir de la expedición de este informe para que presen-

te en la Dirección General de Pesca una copia de los Es-

tatutos de la empresa legalmente inscrita y el plan de

operación de la empresa indicando : a) Las inversiones-

estimadas ; b) El calendario de realizaciones de estas-

inversiones ; c) Los productos a ser elaborados ; y , d)

Los volúmenes de productos . - Dos . - " Aguamarina Com-

pañia Limitada " , deberá cumplir lo dispuesto en el De-

creto Supremo número cuatrocientos sesenta y dos del die-



M. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

1 ~~-----~~ cisiote de junio de mil novecientos setenta y cinco
2 y el Reglamento respectivo, relacionado con la cría y
3 cultivo de especies bioacústicas. - Tres. - Previa -
4 a la iniciación de las actividades de la Empresa " Agua
5 marina Compañía Limitada ". Ésto deberá obtener de la-
6 Subsecretaría de Recursos pesqueros la autorización co-
7 rrespondiente. - Atentamente, DICS, PATRIA Y LIBER-
8 PAD. - (firmado) Raúl Cañizares Robles, Capitán de-
9 Fragata Estado Mayor, SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUE-
10 ROS. - c.c. Dirección General de Pesca. - Banco Cen-
11 tral del Ecuador. - C.O.P.I.A. - BANCO NACIONAL DE
12 MONEDAS. - Quito, Noviembre quince / setenta y seis.
13 Cuenta : dos mil quinientos tres - VARIAS CUENTAS ACRE-
14 DORAS. - Subcuenta : Integración de la Compañía Agua -
15 Mariana Cia. Ltda. - v/. que entrega el señor Eduardo -
16 Posligua Montúfar treinta y cuatro mil sucres. - Raúl-
17 Posligua Montúfar dieciséis mil sucres. - Total : cin-
18 cuenta mil sucres. - Nota : Este valor permanecerá en-
19 esta cuenta hasta que se realicen los trámites de lega-
20 lización de la Compañía mencionada. - CON : CINCUENTA
21 MIL CO/100 SUCRES x-x-x-x. - (firmado) Contador. -
22 ilegible. - (sigue un sello) . -

24 Se otorgó ante
25 mí y en fé de ello coniero esta TERCERA copia -
26 certificada, firmada y sellada, en Quito, a quince de
27 Noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Dr. RODRIGO
Salgado Valdez
NOTARIO
DECIMO PRIMERO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
CANTON

1 RAZON : Mediante Resolución número EL-dos mil noventa y
2 nueve , dictada el veinte y cinco de Noviembre de mil -
3 novecientos setenta y seis por el señor doctor CESAR MO
4 YA JIMENEZ , SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS , fue aproba-
5 da la escritura de Constitución de la Compañía de res -
6 ponsabilidad Limitada " AGUAMARINA COMPAÑIA LIMITADA ",
7 otorgada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo el quin
8 ce de Noviembre de mil novecientos setenta y seis . - -

9 Tomé nota de este particular al margen de la respectiva
10 matriz . - Quito , a veinte y seis de Noviembre de mil-
11 novecientos setenta y seis . -



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
CANTON

12 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Nº EL 4 2099 del Señor Superin-
13 tendente de Compañías del Ecuador de 25 de Noviembre de 1.976, bajo el Nº--
14 187 del Registro de Industriales, Tomo 8 .-- Queda archivada la Segunda copia
15 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " AGUAMA-
16 RINA CIA. LTDA. ", celebrada el 15 de noviembre de 1.976, ante el Notario de -
17 este Cantón Dr. Rodrigo Salgado V..-- Se da así cumplimiento a lo dispuesto-
18 en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido-
19 en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
20 878 de 29 de Agosto del mismo año .-- Se anotó en el "epertorio, bajo el Nº--
21 16.163, en Quito, a treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y seis .--

22 LA REGISTRADORA

Quidad Salgado
QUITO